



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: RONALD BELLO MEZA Y MARY LUL SILGADO ALVAREZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00187-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 82-2 C.G. del P., en concordancia con el artículo 75 ibídem. así:

1. No indica el último domicilio conyugal.
2. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona y la demanda es presentada por dos profesionales del derecho.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a274d97649fdd8bb6de9b3f128a34705ecec4c140a48ac8e880762fac8f9b8b0**

Documento generado en 01/07/2022 09:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>